

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720190046500
AUTO #389

Santiago de Cali, marzo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

1. REVISADO el presente asunto se hace necesario requerir a las partes por una vez más para que se sirvan presentar la liquidación de crédito como quedó estipulado en la providencia del 06 de diciembre de 2020. Con tal fin se le señala a las partes un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído para su presentación de conformidad con el artículo 117 inciso 3 del Código General del Proceso.

2.- De existir depósitos judiciales **ABSTENERSE** de cancelarlos hasta tanto no den cumplimiento al punto anterior.

3. REMITIR a las apoderada judiciales de las partes el expediente digitalizado para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ